



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2026-10-7-0000016

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 FEB. 2026

VISTO: estos antecedentes relacionados con el financiamiento del subsidio para el sector del transporte suburbano metropolitano de pasajeros;-----

RESULTANDO: I) que por el artículo 319 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, se dispuso asignar al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Programa 366 "Sistema de Transporte", Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte", Proyecto 000 "Funcionamiento", Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 579.000 "Otras transferencias a unidades familiares", una partida anual de \$ 57:000.000 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones) a efectos contribuir al financiamiento del referido subsidio;-----

II) que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que lo expuesto precedentemente conlleva la necesidad de establecer las previsiones desde el punto de vista presupuestal para hacer frente a las erogaciones que financian dicho beneficio para el ejercicio 2026;-----

III) que el Área Financiero Contable del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, ha tomado la intervención contable que le compete emitiendo el Documento de Afectación del Gasto N° 000004 correspondiente a los créditos presupuestales del año 2026, para la compensación de la tarifa en el transporte público de pasajeros del sector suburbano;-----

IV) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 100/2026, de 21 de enero de 2026, ha tomado la intervención que le compete;-----

CONSIDERANDO: que dicha compensación resulta imprescindible para un

000220

servicio público esencial, de interés general y social, debiendo garantizarse su funcionamiento regular y seguro;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

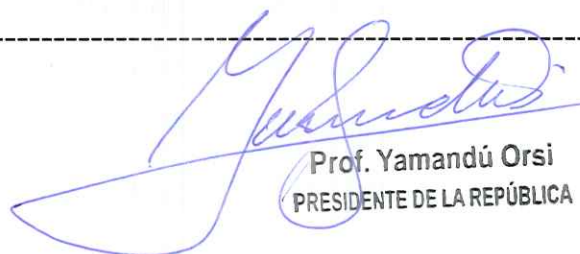
RESUELVE:

1°.- Autorízase el gasto de la suma de \$ 57:000.000 (pesos uruguayos cincuenta y siete millones) a efectos de financiar el subsidio para el sector del transporte suburbano metropolitano de pasajeros.-----

2°.- Establécese que dicha erogación se atenderá con cargo a los recursos establecidos en la Ley N° 20.446, de 16 de diciembre de 2025, Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas”, Unidad Ejecutora 007 “Dirección Nacional de Transporte”, Programa 366 “Sistema de transporte”, Proyecto 000 “Funcionamiento”, Financiación 1.1 “Rentas Generales”, Objeto de Gasto 579 Auxiliar 000, Documento de Afectación 000004, año 2026.-----

3°.- Remítase a la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su remisión al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el referido Ministerio.-----


LUCIA ETCHEVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA